



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

*Andrés*

Fecha de Emisión  
04/05/2013

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDH 2-3, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la Nota de fecha 05 de marzo de 2013, de la Asociación Boliviana de Artistas Plásticos "Filial Chuquisaca", suscrita por la directiva de la Asociación ABAP Filial Chuquisaca, misma que es dirigida al presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, solicitando la realización del Reconocimiento en grado póstumo al Maestro Artista Plástico, Sr. Enrique Valda del Castillo, por la trayectoria aportada a la cultura y educación de nuestra ciudad por más de 65 años, es para tal efecto que adjunta para dicho propósito, el Curriculum Vitae del Sr. Enrique Valda del Castillo, Cedula de identidad N° 1011945 Ch., Certificado de Nacimiento (Nac. en Sucre) N° 2533670, Certificado de Defunción N° 22498, Cedula de Identidad de (Su esposa), certificado de nacimiento N° 5230357 (de su Hija), Certificado de Nacimiento N° 5230751 (de su Hijo) certificado de nacimiento N° 31769 (de su Hija).

Que, de conformidad a la documentación que se adjunta, se acredita que el Sr. Enrique Valda del Castillo nació en la ciudad de Sucre el año 1931 y fallecido en la misma ciudad el año 2012, por otra parte se tienen documentación presentada que acredita la calidad de herederos (certificados de nacimiento, certificado de defunción), es en tal contexto que se evidencia la trayectoria por los méritos obtenidos y ejemplarizadores en el campo de la cultura y educación tal cual como se demuestra en el Curriculum Vitae.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, de conformidad al Art. 8 mismo que señala: las condecoraciones podrán concederse en grado póstumo a quienes reúnan los requisitos que establece el presente Reglamento, debiendo ser entregadas a los herederos legales más próximos. Es para tal efecto que en razón del Art.- 16 del mismo cuerpo legal, dispone conferir la condecoración de título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad" mediante diploma especial Etc. Esta disposición se otorgara a ciudadanos que se distingan por sus méritos ejemplarizadores en los campos de las actividades sociales, culturales económicas y deportivos en beneficio de la comunidad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

### POR TANTO:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Impreso en Sucre  
2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1.-** De conformidad al Art.- 8 y 16 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, y modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03; **CONFIÉRASE** la Condecoración con el título de "Ciudadano Predilecto de la Ciudad" en Grado Póstumo al:

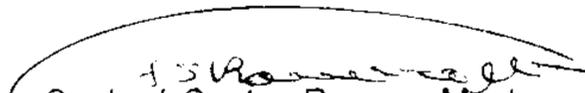
**PROF. ENRIQUE VALDA DEL CASTILLO**

Por esa prolifera trayectoria como maestro y artista plástico, aportando a la cultura y educación por más de 65 años, como justo reconocimiento por los servicios prestados a la población y a la ciudad de Sucre.

**Art. 2.-** La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial a los herederos legales y con las formalidades de estilo, el día miércoles 20 de marzo de 2013, a horas 10:00 am, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

**Art. 3.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

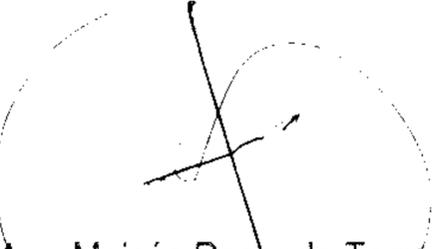
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo

**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

